

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
***** CHACO *******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6408

AUTORIA: CONCEJAL CRUCITA A. PEREYRA -BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6244/08, sancionada por el Concejo Deliberante de Presidencia Roque Sáenz Peña y Promulgada por Resolución N° 270/08 del Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza a delimitar espacios en la vía pública, sobre la calzada, para ser utilizados con carácter de exclusivo, para estacionamiento de motos y ciclomotores que circulan por la ciudad; especificándose sus ubicaciones, señalizaciones y demarcación en tal sentido;

Que en la transcripción del texto de la misma se consignó en el artículo 3° -segundo párrafo- "...fijar los siguiente espacios para el Estacionamiento de Motos, sobre la acera derecha ...", debiendo decir: " fijar los siguientes espacios para el Estacionamiento de Motos y ciclomotores, sobre la calzada derecha ... ";

Que atento a que en el tiempo de aplicación que lleva dicha norma, la Dirección de Tránsito ha observado la necesidad de ampliar las áreas previamente determinadas, debiendo extenderse a calle 9 de Julio, entre San Martín (12) y Moreno (14); calle 25 de Mayo entre Belgrano (10) y San Martín (12) y calle Pellegrini (7) entre Belgrano (10) y San Martín (12);

Que asimismo es necesario perfeccionar la norma especificando en el Artículo 5°," que constatada la infracción por parte del inspector o funcionario municipal, responsable del cumplimiento de la misma, labrará un acta y notificará al infractor, remitiéndosela al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de que se aplique una sanción ";

Que por lo expuesto es procedente propiciar la modificación de la norma antes mencionada;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de Septiembre de 2008, según consta en el Acta N° 1140, aprobó en tratamiento sobre tablas y por unanimidad el Proyecto obrante a Fs. 1, 2 y 3 del Legajo N° 133/08 del Secretaria del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6408

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 6244/08, quedando redactado de la siguiente manera: "ESPECIFICAR que las ubicaciones serán determinadas por acuerdo con la Dirección de Tránsito, previo dictamen técnico, de acuerdo con opinión de la Secretaría de Desarrollo, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, que acredite la necesidad y conveniencia de su establecimiento. Con carácter experimental se autoriza a ubicar en: Calle San Martín(12), Belgrano (10) y Moreno (14).

Fijar los siguientes espacios para el Estacionamiento de Motos, sobre la mano derecha de la calzada, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, las cuáles serán: libres de pago de estacionamiento medido y se situarán a la altura que el respectivo informe técnico de las áreas antes mencionadas lo determinen.

- Calle San Martín entre Sarmiento y Saavedra;
- Calle San Martín entre Saavedra y Chacabuco;
- Calle San Martín entre Chacabuco y Pellegrini;
- Calle San Martín entre Pellegrini y 9 de Julio;
- Calle San Martín entre 9 de Julio y 25 de Mayo;
- Calle San Martín entre 25 de Mayo y Mitre;
- Calle San Martín entre Mitre y Laprida;
- Calle San Martín entre Laprida y Superiora Palmira;
- Calle San Martín entre Superiora Palmira y Avellaneda
- Calle San Martín entre Avellaneda y López y Planes;
- Calle San Martín entre López y Planes y Brown;

- Calle Belgrano entre Chacabuco y Saavedra;

- Calle Moreno entre Chacabuco y Saavedra;
- Calle Moreno entre Mitre y 25 de Mayo;
- Calle Moreno entre Laprida y Mitre;

- Calle Pellegrini entre Belgrano y San Martín;"

- Calle Moreno entre Avellaneda y Superiora Palmira;

- Calle 9 de Julio entre San Martín y Moreno;

- Calle 25 de Mayo entre Belgrano y San Martín;

ARTICULO 2°: MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal 6244/08, quedando redactado de la siguiente manera: "ESPECIFICAR que la instalación de objetos o vehículos no autorizados por la presente, en cualquiera de los módulos de estacionamiento determinados por el Artículo 1° y el estacionamiento de motos y ciclomotores, fuera de los espacios e inmediaciones de éstos, que constatada la infracción por parte del inspector o funcionario municipal, responsable del cumplimiento de la misma, labrará un acta y notificará al infractor, remitiéndosela al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de que se aplique una sanción con multas graduables, de acuerdo a lo establecido por el Código Municipal de Faltas para infracciones de la misma especie."-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6408

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 SEPTIEMBRE 2008.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL